

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

Señor(a)
PABLO POCH FIGUEROA
despiertaporcolombia@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

Descripción	NC2016/0000533	1 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000533	1 de agosto de 2016
Dibujos:	NC2016/0000533	1 de agosto de 2016
Oposición(es):	NÚMERO_DE_OPOSICIONES	FECHA_DE_OPOSICIONES
Respuesta del solicitante:	NÚMERO_RESPUESTA_SOLICITANTE	FECHA_RESPUESTA_SOLICITANTE
Prioridad(es):	No priority data or priority not applicable.	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a X del capítulo reivindicatorio (Radicado xxxx).

Título de la solicitud: "PROCEDIMIENTO DE OPTIMIZACION DEL USO DEL AGUA EN EL HOGAR" (Rad. XX-XXXXX-XXXXX-XXXX).

El problema planteado en esta solicitud consiste en XXXXXXXXXXXXXXXX.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona XXXXXXXXXXXXXXXX

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E02B 9/04, E02B 15/00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

3. De la solicitud de patente

Improcedencia del reconocimiento del resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (Art 46 D486)

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- El término "grueso, fino, alto, bajo, pesado, ligero, grande, pequeño" es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: "aproximadamente, principalmente", es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Son reivindicaciones de proceso, donde se define el proceso de obtención del XX, es decir, estas reivindicaciones de producto también se encuentran definidas en términos del procedimiento de fabricación.

Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Las reivindicaciones de producto deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. En cambio, las reivindicaciones de procedimiento se deben caracterizar por la secuencia de etapas técnicas que llevan a la transformación de una materia prima para la obtención de una cosa o resultado.

Las reivindicaciones XXXX presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades (colocar fragmentos de muestra de estos casos), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente / internacional / prioridad: 1 de agosto de 2016 / L / , y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

ESPACIO PARA TABLA REFERENCIANDO LOS DOCUMENTOS ANTERIORIDAD

* Título. Autor.Nombre Revista, Año, N°, Págs. Ej.: THAI- a 'short-distance displacement' in situ combustion process for the recovery and upgrading of heavy oil : Xia, T. X. *et al. Chemical Engineering Research and Design*, 2003, 81, 295–304.

El documento DX divulga XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Pág. XX, renglones XX – XX, Fl. XX).
http://gb.espacenet.com/search97cgi/s97_cgi.exe?Action=FormGen&Template=gb/en/advanced.hts

El documento DZ divulga XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Pág. XX, renglones XX – XX, Fl. XX).
http://gb.espacenet.com/search97cgi/s97_cgi.exe?Action=FormGen&Template=gb/en/advanced.hts

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación X consiste en: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX... (Radicado N° XX-XXXXXX-000XX-0000).

ESPACIO PARA TABLA

Página 4 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición/compuesto/proceso/polimorfo/máquina/dispositivo/aparato/producto/método/proteína de la reivindicación X habían sido divulgadas previamente en el documento DX, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación X no es nueva, según lo divulgado en el documento DX.

Asimismo, el documento DX divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Xxxxxx(lo que menciona DX con respecto a la característica de reiv. X) (Pág. XX, líneas X a X).
- Reivindicación 3: Xxxxxx(lo que menciona DX con respecto a la característica de reiv. 2) (Pág. XX, líneas X a X).
- etc.

Las reivindicaciones dependientes X-X no mencionan alguna característica que haga nueva(o) a la composición/ compuesto/ proceso/ polimorfo/ máquina/ dispositivo/ aparato/producto/ método/proteína de la reivindicación X, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación X consiste en: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX...
(Radicado N° XX-XXXXXX-XXXXX-XXXX).

ESPACIO PARA TABLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

Los documentos DX y DY se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación X porque divulgan XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Pág. X, Párr. Y, Líneas XXX).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación X y el procedimiento / producto divulgado en DX consiste en XXXXXXXXXXXXX...

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación X y el procedimiento / producto divulgado en DY consiste en XXXXXXXXXXXXX...

El efecto que se logra por el hecho de incluir ("esta característica") es que XXXXXXXXXXXXX...por lo cual es XXXXXX (ventajas).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar el (E.T. más cercano) procedimiento / producto conocido en DX para (conseguir el efecto técnico que la invención proporciona) hacerlo más eficiente".

Sin embargo, la utilización de XXXXXXXXXXXXX... para aumentar/disminuir XXXXXXXX, ya está divulgada en el documento DY que se refiere a un procedimiento /producto... (Pág. X, renglón, Col. X, líneas XX a XX).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría ("esta característica") del documento DY en el procedimiento / producto divulgado en el documento DX para llegar así al objeto de la reivindicación X de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos DX y DY divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Xxxxxx (lo que menciona DX con respecto a la característica de reiv. X) (Pág. XX, líneas X a X).
- Reivindicación 3: Xxxxxx (lo que menciona DY con respecto a la característica de reiv. 2) (Pág. XX, líneas X a X).
- etc.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

Las reivindicaciones dependientes X-X no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto / proceso de la reivindicación X, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión

Las reivindicaciones XXXX son afectadas por XXXXXX de acuerdo a lo mostrado en el numeral XXXX de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

ESPACIO PARA TABLA

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2016/0000533

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ